

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0650
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00234-00
DEMANDANTE :JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
DEMANDADA :ANGELA INES CASTAÑEDA TORO

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por el demandante a la profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Deberá manifestar claramente la pretensión de los intereses corrientes sobre el capital adeudado por la demandada señalando la fecha precisa en que se hicieron exigibles y teniendo en cuenta que la obligación contraída tiene como fecha de vencimiento el día 26 de febrero de 2021.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

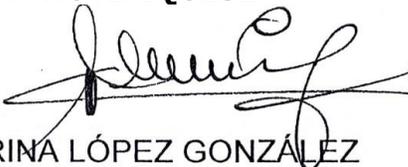
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>067</u> Del <u>03 DE MAYO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
